

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "ALTO MAYO"

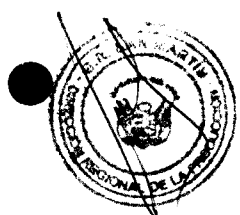
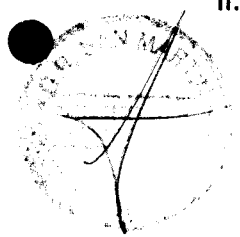
I. INTRODUCCION

Conste por el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebran la Dirección Regional de la Producción San Martín, que en adelante se le denominará **DIREPRO-SM**, representado por su Director Regional, **Ing° MANUEL ENRIQUE UCAÑAN DIAZ**, identificado con D.N.I N° 08768973, con domicilio legal en Jr. Patrón Santiago N° 119 – Moyobamba y de otra parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo" que en adelante se denominará **INSTITUTO**, representado por su Director General, **Ing° ROBERTO GUEVARA ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 00835461, con domicilio legal en Km. 492 Carretera Fernando Belaunde Terry – Indañe – Moyobamba, bajo los términos siguientes:



II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.4. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, de fecha 11 de Febrero del 2010, que aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley 29394.
- 2.7. Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento.
- 2.8. Decreto Ley N° 1032, Declara de Interés Nacional la Actividad Acuícola.
- 2.9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos tienen facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia.
- 2.10. Ley N° 29644, Ley que establece medidas de promoción a favor de la actividad de la Acuicultura.
- 2.11. Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010 – 2021, establece dentro de sus mecanismos de implementación la elaboración de los PARA, el Decreto supremo que lo aprueba; lo establece como política sectorial y es un documento vinculante para todos los que intervienen en la acuicultura en todos sus niveles de gobierno.
- 2.12. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de fecha 09 de Enero del 2013, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, que aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016.



III. ANTECEDENTES

LA DIREPRO-SM, es una Institución descentralizada del Ministerio de la Producción, con competencia administrativa y jurisdiccional del Gobierno Regional de San Martín. Cumple una labor de carácter normativo y promotor del desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras e industriales, que generan las condiciones favorables para el uso racional y sostenible de los recursos hidrobiológicos de la Región San Martín.

El **INSTITUTO**, es una Institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria, su sede central está establecida en la ciudad de Moyobamba. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de Educación Superior no Universitaria, gozando de plena autorización académica administrativas y normativa, con R.M. Nº 67-86-ED de creación y R.D. de Revalidación Nº 127-2005-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

IV. FINALIDAD

LA DIREPRO-SM y el **INSTITUTO**, celebran este Convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional del potencial humano que cursa estudios del nivel superior en el **INSTITUTO**, para el desarrollo del Departamento de san Martín en las Carreras Profesionales de **Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria** en la investigación, profesionalización y perfeccionamiento técnico de los trabajadores de la Dirección Regional de la Producción, así como la mejor aplicación de los conocimientos teóricos recibidos por los alumnos en su formación profesional a través de los diferentes módulos profesionales que se desarrollan durante la formación profesional de sus egresados.

V. OBJETIVO GENERAL

Brindar las facilidades a los estudiantes para el desarrollo de las prácticas profesionales de los módulos profesionales que desarrollan en las carreras de **Contabilidad, Computación e Informática y Producción Agropecuaria**, realizándose de acuerdo a una coordinación específica con la Jefatura de Unidad Académica del **INSTITUTO** y la Oficina de Personal de la **DIREPRO-SM** y también tiene por finalidad consolidar habilidades y destrezas que permitan al estudiante desempeñarse con eficiencia y eficacia en el ejercicio de la carrera profesional en sus diferentes aspectos.

VI. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer las bases de cooperación entre la **DIREPRO-SM** y el **INSTITUTO**, para organizar y desarrollar programas conjuntos de formación, perfeccionamiento de profesionales técnicos en las carreras profesionales de **Contabilidad, Computación e Informática y Producción Agropecuaria**.
- b) Facilitar a los estudiantes del **INSTITUTO**, los espacios necesarios para el cumplimiento efectivo de las prácticas pre-profesionales referidas a cada uno de los módulos del Plan de Estudios de cada una de las carreras profesionales
- c) Que los estudiantes del **INSTITUTO**, se vinculen a la institución Pública a través del contacto directo con los diversos procesos que desarrollan la **DIREPRO-SM**.
- d) Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA DIREPRO-SM

- ✓ Brindar las facilidades a los estudiantes para el cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales en cada uno de los módulos de acuerdo a la carrera profesional.
- ✓ Cada estudiante para el desarrollo de su práctica, será ubicado en el área respectiva de acuerdo a la naturaleza del Módulo Profesional.
- ✓ Designar a un responsable para orientar y evaluar la ejecución de las prácticas.
- ✓ Dar las facilidades a los profesores supervisores de prácticas del Instituto, debiendo identificarse como tales para el cumplimiento de su función.
- ✓ Una vez que los estudiantes finalizan con el número de horas de práctica por cada uno de los módulos profesionales, deberá emitir el certificado prácticas que corresponda, luego de recepcionar el informe de las prácticas realizadas.

DEL INSTITUTO

- ✓ Coordinar oportunamente con la **DIREPRO-SM**, sobre la disponibilidad de espacios para la realización de las prácticas pre-profesionales.
- ✓ Remitir a la **DIREPRO-SM** la solicitud de prácticas para sus estudiantes e indicando el número de horas de duración de cada Módulo Profesional.
- ✓ Supervisar a los practicantes el desarrollo de las prácticas pre-profesionales como mínimo una por cada mes.
- ✓ Los estudiantes practicantes, se someterán a la Directiva que regula la realización de prácticas de la **DIREPRO-SM**.
- ✓ Los estudiantes presentarán su Plan de Prácticas por su asesor de turno.
- ✓ Al Finalizar el tiempo de prácticas pre-profesionales, los estudiantes presentarán por triplicado a la Sede Regional, su informe respectivo para la revisión y posterior otorgamiento de su respectivo Certificado de Prácticas

VIII. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION

Durante el desarrollo de las prácticas pre-profesionales y la ejecución del presente convenio, ambas instituciones asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

DESIGNACION DE REPRESENTANTES

La **DIREPRO-SM** en su condición de institución receptora para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, encargará a los responsables de los Órganos de Línea, o por delegación a quién haga sus veces, debiendo ubicar a los practicantes en cada una de las áreas de acuerdo al Módulo Profesional que le corresponda desarrollar.

Por su parte el **INSTITUTO**, lo hará a través de la Jefatura de Unidad Académica.

X. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de Dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

XI. DE LA RENOVACION Y DURACION

La renovación se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio; siempre y cuando las partes tengan puntos coincidentes durante la ejecución del convenio, que podría en todo caso ser por un plazo similar.

XII. MODIFICACIONES

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjera algunas situaciones no contempladas en el documento, éstas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

XIII. CAUSALES DE RESOLUCION

LA DIREPRO-SM y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- ✓ Por mutuo acuerdo
- ✓ Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las entidades celebrantes, acuerdan que cualquier circunstancia que limite el cumplimiento de los compromisos por parte de alguna de las instituciones, será comunicada a la otra parte de inmediato; a fin de que se tome las medidas correctivas pertinentes al caso.

XV. VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Para que las comunicaciones entre ambas instituciones tengan la validez que el caso requiere, es necesario que estas se hagan por escrito, con la finalidad de tener como antecedente de lo que desea comunicar.

XVI. DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Las partes, considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) de igual tenor, a los quince días del mes de Julio del 2015.



DIREPRO SAN MARTIN

ING. MANUEL ENRIQUE UCAÑAN DIAZ
Director Regional



I.E.S.T.P. "ALTO MAYO"

Ing. ROBERTO GUEVARA ALTAMIRANO
Director General